

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00175-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, aportó memorial en el que informa sobre el cumplimiento a la corrección de la información en el folio de matrícula 50S-40075222, expedido por la Ventanilla Única de Registro -VUR-.

Sin embargo, del mencionado certificado tradición se advierte que no se encuentra registrado el oficio No. 366 24 de marzo de 2023, con el que se ordenó el registro de la sentencia que decretó la expropiación del citado bien, en el que se anexó copia de la sentencia del 10 de marzo de 2021, providencia de 14 de marzo de 2023 y del acta de la diligencia de entrega practicada el 15 de abril de 2021, todo lo que se debe registrar en dicha anotación, como lo dispone el numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, previo a resolver sobre la terminación y archivo del proceso, se requerirá nuevamente a la apoderada de la parte demandante, para que realice los trámites de corrección de la anotación No. 12 contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40075222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D. C.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, apoderada de la parte demandante, para que acredite el registro de la sentencia de 10 de marzo de 2021, por medio de la cual se decretó la expropiación del citado bien, de la providencia de 14 de marzo de 2023 y del acta de la diligencia de entrega practicada el 15 de abril de 2021, lo que fue

comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, con oficio No. 366 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada de la parte demandante para que aporte el certificado de tradición matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso con vigencia no superior a un mes de haber sido expedido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **156** hoy **13** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13f9b3877bf06f64990c8e91e551bb2e2da2de59f54bbf616517603733c8678**

Documento generado en 12/12/2023 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>